



N° DG/2018/1507

Caracas, 30 de mayo de 2018

Señores: ULA 107.7 FM

Ciudadano: JESÚS CALDERÓN

AVENIDA 3 ENTRE CALLE 29 Y 30. EDIFICIO EVA. NRO 29. 1ER PISO.

Teléfono: 0414-1791507

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo; y a la vez, en ejercicio de la potestad de regulación de la actividad de telecomunicaciones conferida a esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en concordancia con las competencias en materia de responsabilidad social en radio, televisión y medios electrónicos; hacer de su conocimiento que durante la monitorización realizada a la programación difundida a través del prestador de servicio de radiodifusión sonora ULA 107.7 FM se observó por parte de ese prestador de servicio la transmisión de una serie de mensajes el día **04 de mayo de 2018**, que presuntamente podrían **fomentar la zozobra en la ciudadanía**, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 27** de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.

Al respecto, conviene destacar que este Instituto Autónomo, una vez efectuado el análisis sobre el contenido de los mensajes y verificado el manejo de la información, los cuales podrían ser calificados como irresponsables en virtud de los efectos que pudieran ocasionar, procede a señalar la identificación y muestra correspondiente:

Programa: La Ciudad en la Radio

Moderador: Leonardo León

Horario del programa: 10:00 a.m. a 12:00 m.

Muestra identificada:

(AUDIO PREGRABADO COMO PUBLICIDAD): *“Les habla la profesora Ilka Paola Domínguez, secretaria de Asuntos Académicos de la seccional APULA Forestal, el alto costo de la vida y las pobres condiciones de trabajo, falta de insumos para la investigación y la docencia y los salarios pírricos impulsan a los profesores universitarios de Venezuela a dedicarse a otros oficios o emigrar antes las pésimas condiciones. Hay renunciadas masivas del personal docente altamente calificado, formado y capacitado. ‘Me quiero ir’, es la frase de moda en los pasillos universitarios, con todo el dolor la diáspora no debe ser el atajo para resolver nuestros problemas de sobrevivencia y del país en general, hay que resistir.”*



Conforme a las consideraciones expuestas, los mensajes identificados, promueven la desinformación, vale decir, el manejo indiscriminado de los hechos sin comprobación de ningún tipo, exaltando con ello, desde el punto de vista argumental, el fomento de la zozobra entre la audiencia receptora de dichos mensajes, circunstancias que a la luz de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos podrían constituir conductas antijurídicas que derivarían en la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

En atención a ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 eiusdem, según el cual se establece la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión, a los fines de contribuir con la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz, la convivencia, el respeto mutuo, los derechos humanos, la cultura, la educación y la salud de la población venezolana, esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ya se ha pronunciado en anteriores oportunidades respecto de la difusión de contenidos con similares características, y en ese sentido, ha solicitado la no difusión de los mismos a través de los servicios de radio y televisión autorizados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Es así conforme a lo cual, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo al principio de responsabilidad social, a la obligación de proteger los derechos de los usuarios y usuarios de los servicios de radio y televisión, este ente regulador le insta a adoptar las siguientes medidas:

1. Abstenerse, a partir de la recepción de esta comunicación de difundir mensajes cuyo contenido presente elementos como los identificados en el programa objeto del presente oficio, que inciten o promuevan zozobra en la ciudadanía, todo ello de conformidad con los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en procura de un uso corresponsable de los servicios de telecomunicaciones.
2. Realizar una evaluación de los contenidos difundidos a través de su programación a fin de evitar la reiteración de este tipo de hechos; así como evaluar y realizar la selección de los contenidos a ser difundidos por el servicio de televisión por suscripción, con pleno apego y respeto a las leyes y normas que rigen la materia.

Frente al incumplimiento de dicha obligación legal, resulta propicia la ocasión para que esta Comisión proceda a recordarle el contenido del artículo 29 numeral 1 literal “h” eiusdem, el cual es del siguiente tenor:

“Artículo 29. Los sujetos de aplicación de esta Ley, serán sancionados:

-Con multa de hasta un diez por ciento (10%) de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquél en el cual se cometió la infracción, y/o suspensión hasta por setenta y dos horas continuas de sus transmisiones, cuando difundan mensajes que:

(...) g. Fomenten la zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público.



En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional le **EXHORTA a ULA 107.7 FM**, a dar cumplimiento efectivo a lo previsto y sancionado en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos e instruir a los moderadores de sus programas al llamado de atención oportuno a sus invitados en el momento que presuntamente pudieran estar transgrediendo los artículos de la Ley in comento para así evitar el ejercicio de medidas o acciones a que hubiere lugar, so pena de incurrir en los ilícitos administrativos contemplados en dicha ley

En razón de las consideraciones precedentes, se insta a tomar las medidas necesarias e inmediatas para ofrecer información oportuna y veraz a la colectividad, de conformidad con el texto Constitucional, en su artículo 58.

Finalmente, se advierte que la presente comunicación no implica reconocimiento sobre el carácter de operador de servicios de telecomunicaciones, concesionario o permisionario, ni constituye pronunciamiento alguno respecto a su situación jurídica ante esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de ser el caso.

Sin otro particular al cual hacer referencia,

Atentamente

VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA

Adjunto al Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel)

Según Providencia Administrativa N° 004 de fecha 25 de enero de 2018, y por delegación en Providencia Administrativa N° 019 fecha 14 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.393 de fecha 09 de mayo de 2018.

Recibido por:

Nombre apellido y cargo:

Cédula de identidad N°:

Firma:

Fecha:

Hora: